EREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo impropio seguido de Verbal
Radicado No. **2021-00125-00**

En atención al informe secretarial que precede, se dispone:

Como quiera que se informa que la parte demandante al interior del precedente proceso verbal, ha incumplido las obligaciones acordadas y contraídas en la audiencia del pasado 28 de agosto de 2023, al tenor de las disposiciones contempladas en los artículos 306 y 422 del C.G.P., se dispone:

1o. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, en favor del señor **MILER HARVEY RODRIGUEZ GARCÍA**, y a cargo de la señora **BERTA CONSTANZA ARIZA GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

-DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($200.000.000,oo), como capital.

-Sobre la anterior suma de dinero, el interés moratorio legal del 1% mensual, causados desde el día 30 de noviembre e 2023, hasta la fecha de cancelación de aquélla.

-CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100.000,oo) como capital.

-Sobre la anterior suma de dinero, el interés moratorio legal del 1% mensual, causados desde el día 28 de febrero de 2024, hasta la fecha de cancelación de aquélla.

Notifíquesele este auto de pago a la parte demandada, por anotación en estado electrónico, que se fijará al día siguiente de la fecha de la presente providencia.

Se le advierte a la parte ejecutada, que cuenta con cinco (5) días siguientes a dicha notificación, para cancelar las obligaciones aquí demandadas y diez (10) días, a partir de la misma fecha de notificación

por estado electrónico, para proponer las excepciones de fondo que la ley permite proponer en estos eventos.

El Dr. **NESTOR ROJAS CRUZ**, actúa como apoderado judicial del aquí ejecutante

Notifíquese.

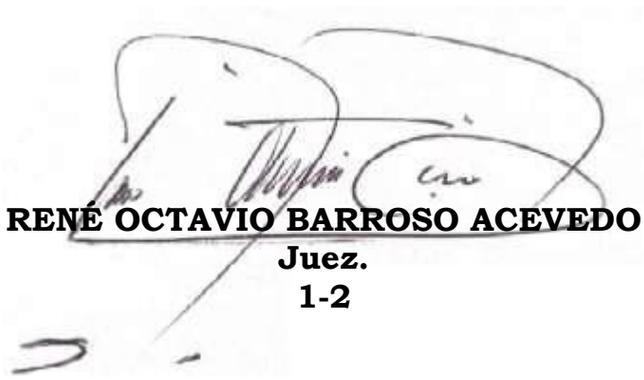

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.
1-2

Auto notificado por Estado Electrónico 07/Mar/2024